

## **Artículo 16°. Marco Normativo de Propiedad Intelectual**

La gestión del Repositorio Institucional de la UNAJ se rige por el marco normativo nacional e internacional de propiedad intelectual, particularmente el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, la Decisión 351 de la Comunidad Andina sobre Régimen Común de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, y los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Este marco legal garantiza la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores, establece las condiciones bajo las cuales las obras pueden ser utilizadas por terceros, y define los mecanismos de autorización necesarios para la difusión de contenidos académicos y científicos.

La UNAJ reconoce que el equilibrio entre la protección de derechos de autor y la misión institucional de facilitar el acceso abierto al conocimiento científico constituye un elemento fundamental de su política de gestión del repositorio. En consecuencia, la institución garantizará que los contenidos depositados estén libres de restricciones de derechos que impidan su distribución en acceso abierto, y obtendrá de los autores o titulares de derechos las autorizaciones no exclusivas necesarias para la distribución de los contenidos depositados.

Los autores que depositen obras en el Repositorio Institucional reconocerán mediante declaración expresa que no están infringiendo ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, y otorgarán a la UNAJ los derechos no exclusivos de distribución necesarios para el cumplimiento de los objetivos del repositorio. El repositorio proporcionará documentación y orientación que ayude a los autores a determinar si pueden archivar sus obras, considerando especialmente las políticas editoriales aplicables cuando se trate de obras previamente publicadas.

---

## **Artículo 17°. Derechos de Autor en el Contexto del Repositorio**

Los derechos morales, siendo irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, permanecen siempre en poder del autor y comprenden el derecho de divulgación que permite al autor decidir si su obra debe ser publicada y en qué forma, el derecho de paternidad que garantiza el reconocimiento de su autoría, el derecho de integridad que protege la obra contra deformaciones o modificaciones que puedan perjudicar el honor o reputación del autor, el derecho de modificación que faculta al autor para realizar cambios en su obra, y el derecho de acceso a la obra depositada en el repositorio. El repositorio garantizará el respeto absoluto de estos derechos mediante la identificación clara de la autoría en todos los registros y la preservación de la integridad de las obras depositadas.

Los derechos patrimoniales, siendo susceptibles de cesión o licenciamiento, incluyen los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de la obra. El depósito en el repositorio requiere que el autor otorgue a la UNAJ una cesión no exclusiva de derechos patrimoniales suficientes para reproducir, almacenar, preservar, comunicar públicamente y distribuir la obra a través del repositorio institucional. Esta cesión no implica la transferencia total de derechos ni impide al autor continuar utilizando, distribuyendo o licenciando su obra por otros medios.

Todo autor que deposite contenidos en el repositorio conserva la titularidad plena de sus derechos patrimoniales y podrá seguir explotando su obra en cualquier forma, incluyendo la publicación en otros repositorios, la cesión de derechos a editoriales, la realización de adaptaciones o

traducciones, y cualquier otro uso que estime conveniente, sin más limitaciones que las que expresamente haya aceptado en contratos con terceros. La UNAJ reconoce y protege esta libertad del autor para gestionar sus derechos patrimoniales de manera independiente al depósito en el repositorio institucional.

---

### **Artículo 18°. Autorizaciones para el Depósito**

La inclusión de cualquier obra en el Repositorio Institucional de la UNAJ requiere autorización explícita y documentada del autor o titular de derechos patrimoniales. Esta autorización se formalizará mediante la suscripción de una licencia de depósito que constituye un acuerdo entre el autor o detentor de derechos y la institución, mediante el cual se otorga al repositorio el derecho de distribuir, comunicar públicamente y preservar el trabajo almacenado.

La licencia de depósito deberá contener como elementos esenciales la identificación precisa de la obra objeto de depósito, la declaración del autor confirmando que es titular originario de los derechos o que cuenta con autorización suficiente para otorgar la licencia, la cesión no exclusiva de derechos de reproducción y distribución pública a favor de la UNAJ con alcance geográfico mundial y temporal ilimitado o por el plazo que se especifique, el compromiso institucional de preservar la obra y mantenerla accesible conforme a las condiciones establecidas, la especificación de los derechos que el autor retiene incluyendo el derecho a continuar explotando la obra por cualquier medio, las condiciones de acceso a la obra pudiendo ser abierto, restringido o sujeto a embargo temporal, y la licencia de uso que se otorgará a terceros usuarios del repositorio.